

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 41.739

Sábado 22 de Abril de 2017

Página 1 de 1

---

Normas Generales

---

CVE 1206478

---

---

SERVICIO ELECTORAL

CREA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL EN LA COMUNA DE PUERTO MONTT,  
X REGIÓN

(Resolución)

Núm. O-2.716.- Santiago, 17 de abril de 2017.

Visto:

1. Lo informado en Of. Ord. N° 188, de fecha 8 de febrero de 2017, por la Sra. Directora Regional (S), X Región.
2. La concurrencia de las circunstancias establecidas en el artículo 50 de la ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral;
3. Las atribuciones que me confieren el artículo 50 inciso 2° y el artículo 68 letra g), de la ley N° 18.556 ya citada.

Resuelvo:

1° Créase la Circunscripción Electoral denominada "Puerto Montt Norte" en la comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue, X Región de Los Lagos, cuyo territorio jurisdiccional será: Al Norte, límite con la comuna de Puerto Varas, desde Ruta 5 Sur hasta su intersección con línea férrea; continuando hacia el sur por la línea férrea, hasta su intersección con Ruta V-505 y por esta última hasta su intersección con el río Arenas (Arenales), continuando por el río Arenas (Arenales), hasta su intersección con la Ruta V-625 y por esta ruta hasta el límite con la Circunscripción La Vara; al Sur, Av. Parque Industrial, desde su intersección con Av. Salvador Allende y continuando por Av. Presidente Ibáñez y calle Maratón hasta su intersección con calle Regimiento y desde este punto, en línea imaginaria, hasta su intersección con límite oeste de Circunscripción La Vara; al Este, límite con Circunscripción La Vara, desde su intersección con Ruta V-625 hasta intersección con línea recta imaginaria originada en calle Regimiento y, al Oeste, Av. Salvador Allende, desde su intersección con Av. Parque Industrial, hasta su intersección con Ruta 5 Sur y por esta hasta su intersección con límite de la comuna de Puerto Varas.

2° Modifícase el territorio jurisdiccional de las Circunscripciones Electorales Puerto Montt y Alerce, en el sentido que éstas serán competentes en todo su territorio definido excepto, en el asignado a la nueva Circunscripción Puerto Montt Norte.

3° Procédase a la incorporación automática de todos los electores con domicilio electoral en el territorio jurisdiccional de la Circunscripción Electoral Puerto Montt Norte.

4° Publíquese dentro del 5° día en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Raúl García Aspillaga, Director.